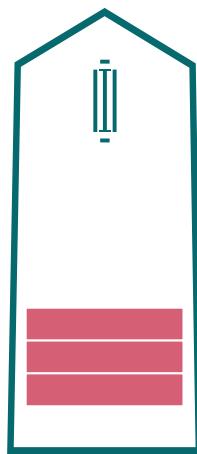


# ASCENSO CABO

## PROESENCIALES



*ProAlumno*



---

# **TEMA 6**

## **Protección de la Seguridad Ciudadana**



# LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Ámbito de aplicación (art. 2, apdos. 2 y 3).
- Fines (art. 3).
- Autoridades y órganos competentes (art. 5, apdo. 2).
- Deber de colaboración (art. 7, apdo. 2).

## CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

- Acreditación de la identidad de los ciudadanos españoles (art. 8, apdo. 1).
- Obligaciones y derechos del titular del Documento Nacional de Identidad (art. 9, apdo. 1).
- Pasaporte de ciudadanos españoles (art. 11, apdos. 1 y 2).
- Acreditación de la identidad de ciudadanos extranjeros (art. 13).

## CAPÍTULO III. ACTUACIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

### ■ Sección 1.<sup>ª</sup> Potestades generales de policía de seguridad.

- Entrada y registro en domicilio y edificios de organismos oficiales (art. 15).
- Identificación de personas (art. 16).
- Registros corporales externos (art. 20).
- Medidas de seguridad extraordinarias (art. 21): no confundir con medidas provisionales anteriores al procedimiento (art. 47).

### ■ Sección 2.<sup>ª</sup> Mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana en reuniones y manifestaciones.

- Reuniones y manifestaciones (art. 23, apdo. 3).

## CAPÍTULO IV. POTESTADES ESPECIALES DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD.

- Obligaciones de registro documental (art. 25, apdo. 1): personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades relevantes para la seguridad ciudadana.
- Espectáculos y actividades recreativas (art. 27, apdos. 2 y 3).

## CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

### ■ Sección 1.ª Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.

- **Normas concursales (art. 31).**
- **Órganos competentes (art. 32).**
- **Graduación de las sanciones (art. 33, apdo. 2):** circunstancias y criterios de individualización.

### ■ Sección 2.ª Infracciones y sanciones.

- **Infracciones muy graves (art. 35).**
- **Infracciones graves (art. 36).**
- **Infracciones leves (art. 37).**
- **Prescripción de las infracciones (art. 38).**
- **Sanciones (art. 39, apdo. 2): sanciones accesorias.**
- **Prescripción de las sanciones (art. 40).**
- **Registro Central de Infracciones contra la Seguridad Ciudadana (art. 43, apdo. 3):** plazos de la cancelación de asientos.

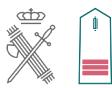
### ■ Sección 3.ª Procedimiento sancionador.

- **Medidas provisionales anteriores al procedimiento (art. 47).**
- **Medidas de carácter provisional (art. 49).**
- **Ejecución de la sanción (art. 53).**
- **Procedimiento abreviado (art. 54).**



#### ANOTACIONES DE LA ACADEMIA

- Debemos tener en cuenta en qué casos se puede realizar una entrada y registro en un domicilio.
- Igualmente, bajo qué principios se puede realizar un registro, así como diferenciarlo del cacheo; también es importante memorizar los conceptos que aparecen sobre el Libro de Identificaciones.
- Conocer las autoridades competentes para sancionar según la infracción cometida.
- Las infracciones concretas son básicas; prácticamente en todas las convocatorias pre-guntan sobre ellas.
- Hay que conocer en profundidad las notas características del procedimiento abreviado.

NUEVO  
2024

## 10.5.: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROHIBICIONES DE APROXIMACIÓN IMPUESTAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL.

### 1. ACTUACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD.

#### 1.1. Actuaciones previas a la instalación:

##### 1.1.1. Características del Sistema:

- La **distancia de alejamiento aconsejable** para que el sistema sea **eficaz** desde el punto de vista de la protección de la víctima debe ser de **al menos 500 metros**.
- Las **zonas de exclusión fijas ofrecen mayor protección y causan menor victimización secundaria** derivada del sistema de alertas y alarmas que las zonas de exclusión móviles.
- Es requisito imprescindible que el **domicilio y el centro de trabajo del investigado/ encausado/ condenado** se encuentren fuera de las zonas de exclusión fijas.
- Para las **personas menores de edad**: atendiendo a las características del Sistema y al **principio rector del interés superior del menor**, **no se considera recomendable** para menores en edad de escolarización obligatoria que puede afectar a un desarrollo escolar pleno.

##### 1.1.3. Comunicación de la Resolución judicial que acuerde la imposición del dispositivo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- La Oficina Judicial comunicará la **Resolución**, con carácter **inmediato** y dentro del **plazo máximo de 24 horas**, a las FFCCS territorialmente competentes y a los puntos de recepción centralizada designados en cada territorio, **por medios electrónicos**, debiendo quedar constancia de su recepción.

#### 1.2. Instalación de los equipos de detección de proximidad:

- En el **plazo máximo de 24 horas** desde que Cometa reciba la comunicación de la resolución que acuerde la utilización del sistema, el personal de la empresa instaladora procederá a la instalación y entrega del correspondiente equipo a la víctima.
- Siempre se facilitará el **DLV** a la víctima con carácter **previo** a la instalación del dispositivo para el investigado/ encausado/ condenado (DLI).
- El **DLV** se entregará **preferentemente en el domicilio de la víctima. Si esto no fuese posible, se hará en sede judicial o en la dependencia policial más próxima a su domicilio**.
- Se entregará (a la víctima), para su firma, un documento con la información sobre qué datos de carácter personal serán recogidos y custodiados, que serán tratados por la **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género**, dependiente de la **Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**, e incorporados a la actividad de tratamiento "**Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género y violencia sexual (dispositivos)**".
- Los datos personales se conservarán durante el plazo de tiempo establecido mediante resolución judicial; no obstante, **podrá ampliarse al necesario para fines de archivo en interés público, investigación científica o estadística**.

### ■ 1.3. Duración del control en las medidas o penas de prohibición de aproximación:

- En los supuestos en que la instalación se haya acordado para el control de las medidas o penas de prohibición de aproximación o medidas de libertad vigilada impuestas conforme al **art. 106 CP, transcurridos 12 meses desde la instalación**, Cometa comunicará al órgano judicial que acordó la instalación el plazo de tiempo transcurrido desde la misma, **entendiéndose que se mantiene en defecto de resolución expresa en contrario** por parte de la Autoridad Judicial. Dicha comunicación **se reiterará cada 12 meses**.

## ■ 2. GESTIÓN DE AVISOS.

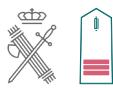
- Los avisos que genera el sistema son de 2 tipos: **alarma** y **alerta**, graduados de mayor a menor riesgo.

### ■ 2.1. Alarms:

- Incidencia técnica grave:** toda incidencia que afecte a cualquiera de los componentes del Sistema y suponga el cese de su funcionamiento. Este evento incluye la rotura o manipulación del brazalete o alguno de sus componentes -brazalete, correa o broche-, la extracción del mismo sin rotura, la situación de llamada perdida del dispositivo del investigado/ encausado/ condenado (señal de batería agotada, dispositivo sin cobertura y dispositivo roto); y la descarga de la batería del DLI.
- Entrada del investigado/ encausado/ condenado en zona de exclusión.**
- Aproximación a la víctima y a la zona de exclusión con pérdida de cobertura del sistema de localización.**

### ■ 2.2. Alerts:

- Incidencia técnica leve:** toda incidencia que afecte a cualquiera de los componentes del sistema que suponga un funcionamiento anormal del sistema, pero no su interrupción.
  - Estas incidencias incluyen: separación del brazalete-DLI, batería baja del brazalete, batería baja del DLI, llamada perdida de la víctima, batería baja DLV de la víctima.
  - Con carácter general, la existencia de una incidencia técnica leve **no dará lugar a ninguna comunicación inmediata por parte de Cometa**.
- Aproximación del investigado, encausado o condenado a la zona de exclusión.**
  - Cometa comunicará con éste, cuando la aproximación de éste a la zona de exclusión sea tal, que se presume una **inminente entrada en la misma**, con la finalidad de evitarla.
  - Si llega a producirse la entrada**, la situación pasará a calificarse de **alarma**.
- Presión del botón de pánico por parte de la víctima.**
  - Cometa se pondrá en contacto con la víctima **para verificar si se trata de una llamada accidental u obedece a una situación de peligro**.



### 3. CESE DE LA MEDIDA DE SEGUIMIENTO Y RETIRADA DEL DISPOSITIVO DE CONTROL TECNOLÓGICO.

- La Resolución judicial que acuerde la **desinstalación** de los dispositivos se comunicará por la Oficina Judicial, con carácter **inmediato** y dentro del **plazo máximo de 24 horas**, a las FFCCS territorialmente competentes y a los puntos de recepción centralizada designados en cada territorio, por medios electrónicos, debiendo quedar constancia de su recepción.
- Una vez recibida dicha comunicación, el personal de la empresa instaladora, procederá a la **retirada** del dispositivo implantado en el **plazo máximo de 24 horas** desde la fecha señalada por el órgano judicial.
- La retirada del dispositivo al **investigado/ encausado/ condenado** se realizará en **sede judicial, comisarías de Policía Nacional y/o Autonómicas, o puestos de la Guardia Civil**.
  - En el caso de la **víctima**, se realizará en su **domicilio**, en **sede judicial** evitando la coincidencia con el **investigado/ encausado/ condenado**, o en la **dependencia policial más próxima a su domicilio**, atendiendo en la medida de lo posible a las **preferencias** de la víctima.

### 4. RETIRADA TEMPORAL DEL DISPOSITIVO DE CONTROL TECNOLÓGICO.

- Si se acordara la **reinstalación** del dispositivo, el juzgado lo comunicará a Cometa que, en el **plazo máximo de 24 horas** desde que reciba dicha comunicación, procederá a la instalación del correspondiente equipo.

## ANEXO. COMPONENTES DEL SISTEMA.

### 1. DISPOSITIVOS PARA EL INVESTIGADO/ENCAUSADO/CONDENADO (DLI).

- **Transmisor de Radiofrecuencia de corto alcance (BLE) VF-OT01 ajustado al cuerpo.**
  - Su vida útil estimada es de **12 meses en pleno funcionamiento y sin recarga**.
  - El estado de “**batería baja**” se establece y transmite aproximadamente de **20 a 30 días antes del completo desgaste de la misma**.
- **Teléfono Móvil Inteligente RSPT\_01 (DLI) para el Control, Rastreo y Comunicación.**

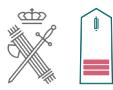
### 2. DISPOSITIVO PARA LA VÍCTIMA (DLV).

- **Teléfono Móvil Inteligente RSPT\_01 (DLV) para el Control, Rastreo y Comunicación.**
  - Una de las funciones fundamentales del equipo RSPT\_01 es proporcionar una **alerta sonora, visual y/o de vibración** cuando el equipo RSPT\_01 y/o el transmisor VF-OT01 del investigado/encausado/condenado se encuentra dentro del rango de alcance establecido por la orden de prohibición de aproximación (Zonas de Exclusión Fijas o Móvil).
  - La detección de la señal BLE tiene un **alcance máximo de 200 m** en situaciones óptimas.



#### ANOTACIONES DE LA ACADEMIA

- Es importante memorizar las características del sistema, especialmente la distancia de alejamiento aconsejable desde el punto de vista de la protección de la víctima.
- Debemos tener en cuenta el plazo máximo de **24 horas** que se repite a lo largo de este bloque (para comunicar la Resolución a las FCS y puntos de recepción centralizada; para proceder a la instalación y entrega a la víctima; para su desinstalación y retirada, etc.).
- En lo que respecta a la víctima, matizar la preferencia que se establece con el domicilio de ésta para su instalación o retirada; así como dónde se instalará si ello no fuere posible.
- Conviene recordar el plazo de **12 meses** de reiteración de la comunicación de Cometa al órgano judicial de las medidas impuestas en virtud del **art. 106 CP**, así como el sentido del silencio en caso de que la autoridad judicial no se pronuncie (se mantendrá la medida).
- Debemos memorizar los 2 tipos de avisos (alarma y alerta), así como los subtipos y casuísticas de cada uno de ellos. Este apartado es muy importante, por lo que debemos prestar especial atención a los ejemplos que se contienen.
- Por último, en el anexo relativo a los “componentes del sistema”, debemos conocer qué dos dispositivos lleva el investigado/encausado/condenado; y cuál es el dispositivo común con la víctima. Respecto a estos, debemos memorizar los plazos que aparecen (vida útil estimada, batería baja y alcance máximo).

NUEVO  
2025

## 10.6.: NORMA TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO NTF-2/2025. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES DE LA GUARDIA CIVIL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

### 1. FINALIDAD.

Proporcionar una respuesta integral en el ámbito territorial de actuación de la Guardia Civil al **grave problema de la violencia de género**, determinando el procedimiento para facilitar información a las víctimas sobre los derechos a los que tiene acceso, para efectuar la valoración del riesgo, la gestión de su seguridad y el seguimiento integral de los casos de violencia de género.

### 2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y COMETIDOS.

Este ámbito delictivo afecta al conjunto de Unidades, tanto a las que realizan cometidos de **seguridad ciudadana** como a las dedicadas a la **investigación criminal**.

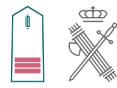
La respuesta institucional debe basarse en la **inmediatez** de la actuación y en la atención a las circunstancias concretas y a la gravedad del hecho, para asegurar a las víctimas un **tratamiento adecuado, personalizado y específico**.

- (1) **Puestos** (primer nivel de respuesta).
- (2) **Equipos VIOGEN**.
- (3) **Jefaturas de Compañías**.
- (4) **Jefaturas de Comandancia**.
- (5) **Jefaturas de Zona**.
- (6) **Puntos de Atención Especializada (PAEs)**.
  - **PAE Comarcal (ETPJ)**.
  - **PAE Provincial (Área Personas-Sección de Investigación)**.
  - **PAE Central (JPJ-UTPJ)**.



#### ANOTACIONES DE LA ACADEMIA

- En el apartado “Organización del servicio y cometidos”, resulta fundamental conocer, al menos, las funciones más relevantes o aquellas que puedan generar confusión en los distintos niveles territoriales.
- Por ejemplo, quién asume las actuaciones en casos graves o complejos, quién interviene en homicidios vinculados a la violencia de género, o qué unidad ofrece el primer nivel de respuesta, entre otros aspectos.
- Se trata de funciones específicas que pueden tener gran peso en el examen oficial.



## 3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

- Se recabará la información necesaria con la mayor celeridad y precisión posible.
- Actuaciones se llevarán a cabo igualmente cuando se actúe de oficio, sin denuncia formal por parte de la víctima.

### 3.1. SECUENCIA GENÉRICA DE ACTUACIONES.

- Tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.
- Actuación policial de forma proactiva, empática y diligente.
- Desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios, se informará a la víctima de los derechos que le asisten; Ofrecimiento de Acciones.
- Orden de Protección tanto por la víctima como por aquellas personas con ella relacionadas o que tengan algún tipo de parentesco o afectividad (**art. 173.2 CP**).
- Se considerará prioritaria la completa identificación de la víctima y del autor de los hechos.
- Todas las víctimas de violencia de género tienen la consideración de víctimas con necesidad de especial protección.



#### ANOTACIONES DE LA ACADEMIA

- En este apartado, resulta importante conocer, aunque sea de forma sucinta, la información que debe recabarse —como los datos de la víctima y del agresor, así como la descripción del hecho—, prestando especial atención a las particularidades propias de cada uno de los apartados.
- Del mismo modo, es fundamental conocer el contenido de la solicitud de la Orden de Protección.
- Asimismo, conviene tener presente el procedimiento aplicable cuando el agresor pueda portar armas, tanto de forma particular como por razón de su puesto de trabajo.

## 4. ACTUACIONES EN LOS CASOS CON ORDEN DE PROTECCIÓN.

Los Órganos Judiciales de España, excepto los ubicados en las Comunidades Autónomas de Navarra, Cataluña y País Vasco, deben emitir las Órdenes de Protección a través del aplicativo SIRAJ del Ministerio de Justicia, desde donde llegan al Ministerio del Interior, y éste, a través de su Plataforma de Interoperabilidad lo distribuye al Cuerpo policial competente.

## 7. FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Resulta relevante conocer la actualización relativa a la puesta en práctica de los distintos procedimientos, tanto a nivel de Compañía, como en la UOPJ de la Comandancia y a nivel nacional. Es importante identificar cómo se denominan esas reuniones o jornadas, cuál es su finalidad y con qué frecuencia se llevan a cabo.

